

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0576-2021

Arequipa, 25 de octubre de 2021.

VISTA la Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*”.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*”.

Que, asimismo, el artículo 241° del Estatuto universitario de la UNSA establece que: “*La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior. Está sujeta a la existencia de plaza vacante, para cuyo efecto, el Consejo Universitario procesará anualmente las plazas que se requieran por Departamentos y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, según Reglamento*”. Asimismo, el artículo 244° del mismo cuerpo normativo establece que: “*El nombramiento docente, ratificación, promoción y separación propuestos por las correspondientes Facultades, son decididos por el Consejo Universitario*”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, se resolvió: “*Aprobar el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*”, el cual fue modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018.

Que, por su parte, a través de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, se autorizó de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, teniendo en cuenta dicha normativa, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0571-2021 del 20 de octubre del 2021, se resolvió: “*INCORPORAR una disposición transitoria en el Reglamento para la Evaluación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°*

829-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 696-2018 del 18 de julio de 2018, conforme al siguiente texto: "Para efectos del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, los postulantes podrán presentar declaración jurada de los requisitos establecidos en los incisos b), c) y e) del artículo 16°; debiendo regularizar los mismos hasta antes de la emisión de la Resolución que reconozca su ascenso (en caso corresponda)".

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021, se resolvió: "**1. APROBAR el Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas; y, en consecuencia, 2. APROBAR la Convocatoria y el Cuadro de Plazas respectivas del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas; conforme al documento adjunto que forma parte integrante de la presente (...).**"

Que, sin embargo, en **Sesión de Consejo Universitario de fecha 25 de octubre del 2021**, se acordó prorrogar las fechas del **Cronograma de la Convocatoria del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349**, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021, conforme al documento adjunto que forma parte integrante de la presente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. PRORROGAR** las fechas del **Cronograma de la Convocatoria del Proceso de Concurso de Ascenso en el marco de la Ley N° 31349**, que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las Universidades Públicas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0572-2021 del 20 de octubre del 2021, y conforme al documento adjunto que forma parte integrante de la presente.
- 2. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, **la publicación de la presente Resolución** en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV. FACULTADES, OUIS, OUII, ARCHIVO
/gcch

CONVOCATORIA 2021- CONCURSO PARA ASCENSO (LEY N° 31349)

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria	21 de octubre de 2021
2	Presentación de Expedientes	Del 25 al 29 de octubre 2021 hasta las 12:00hrs.
3	Publicación de Postulantes inscritos	29 de octubre (a partir 19:00hrs.)
4	Evaluación de Expedientes por el Departamento	Del 30 de octubre, 02, 03 y 04 de noviembre hasta las 12:00hrs.
5	Publicación de Resultados y Observaciones	04 de noviembre (19:00hrs.)
6	Absolución de Observaciones	05 de noviembre hasta las 12:00hrs.
7	Aprobación del Departamento Académico y Presentación de Expedientes al Decanato	05 de noviembre de 2021
8	Revisión por el Consejo de Facultad, si hubiera observaciones, devolución a los Departamentos para su rectificación o ratificación.	08 y 09 de noviembre de 2021
9	Aprobación del Departamento Académico, para rectificación o ratificación, si fuera el caso.	10 de noviembre de 2021
10	Aprobación en Consejo de Facultad	11 de noviembre de 2021
11	Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico	12 de noviembre de 2021
12	Remisión de resultado de Ganadores al Rectorado	15 de noviembre de 2021



**BASES SOBRE LAS PLAZAS: PAGINA WEB: www.unsa.edu.pe
 ENTREGA DE EXPEDIENTE PRESENCIAL, EN LA MESA DE PARTES DE SUS
 RESPECTIVAS FACULTADES CORRESPONDIENTE A LA PLAZA CONVOCADA (de 8:00
 a 3:00 p.m.).**

Arequipa, 25 de octubre del 2021